

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

079¹⁵³

Nº 146

PERIODO LEGISLATIVO 2000.-

EXTRACTO **P. E. P.-NOTA Nº** 89/00 ADJUNTANDO DTC. Penal
Nº 649/2000. QUE RATIFIEN CONVENIO Nº 4362 SUSCEPTO
C/LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO. (REF. PAGO
DEL BENEFICIO ESTABLECIDO POR LA LEY 23.547 AL
PERSONAL DOCENTE). -

Entró en la Sesión de: 04.03.00 1/2

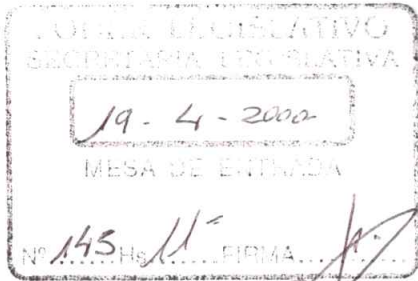
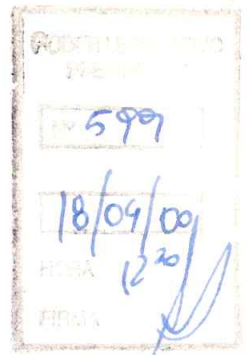
Girado a Comisión Nº _____

RP

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 89
GOB.

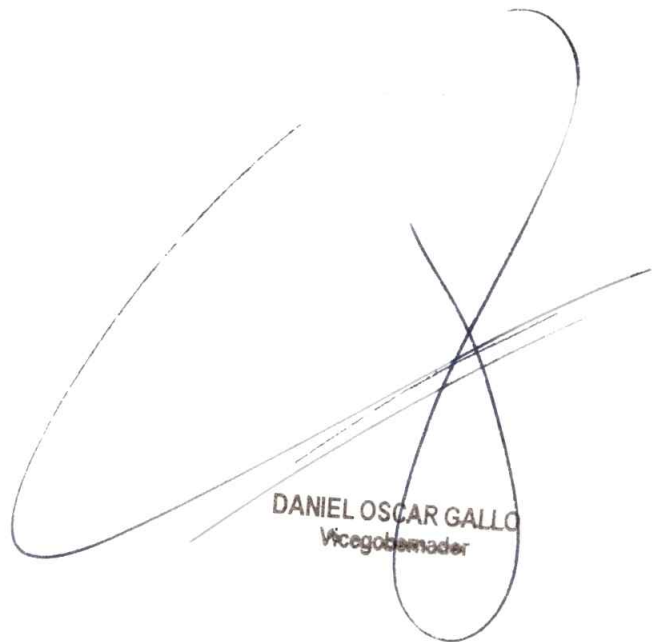
USHUAIA, 17 ABR. 2000

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 649/2000, por el cual se ratifica en sus nueve (9) cláusulas el convenio registrado bajo el N° 4362 firmado con la Dirección Nacional del Antártico, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-

Base e Secretaría Legislativa

Ushuaia, 18/04/00



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 ABR. 2000

VISTO el Expediente N° 04060/00 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección Nacional del Antártico con fecha 28 de marzo de 2000.

Que en él se acuerda el pago del beneficio establecido por Ley 23.547, al personal docente de la Escuela Primaria dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia en la Base Antártica Esperanza.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 4362, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

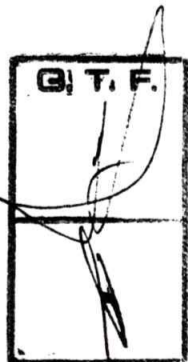
DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifíquese en sus NUEVE (9) cláusulas el Convenio registrado bajo el número 4362, suscripto el día 28 de marzo de 2000 entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección Nacional del Antártico, por lo expuesto en los considerandos y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2° - Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 649



RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

Dr. Alberto Carlos Beban
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO Y LA GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA EL PAGO DEL BENEFICIO ESTABLECIDO POR LEY 23.547 AL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA PRIMARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA EN LA BASE ANTÁRTICA ESPERANZA.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO, representada en este acto por su Director Nacional, Dr. Angel Ernesto MOLINARI, con domicilio legal en la calle Cerrito 1248 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante la DNA, por una parte y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Don Raúl Oscar RUIZ, con domicilio legal en San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, ad referendum del señor GOBERNADOR, en adelante la PROVINCIA, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO para reglar sus relaciones respecto al envío de personal docente a la Escuela Provincial N° 38, "Presidente Julio Argentino Roca" existente en la Base Antártica Esperanza sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA seleccionará anualmente antes del 30 de octubre, dos docentes que ejercerán la responsabilidad educativa en la Escuela.

SEGUNDA: La DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO se obliga a solventar el costo del beneficio establecido por la Ley 23.547 al personal designado por este Convenio. El personal involucrado, pasará a revistar en Comisión de Servicios en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO.

TERCERA: El presente Acuerdo tendrá vigencia cinco (5) años a contar desde la firma y acto administrativo previsto en la cláusula NOVENA del presente, transcurrido ese término este Convenio se extinguirá "ipso iure". Las partes podrán renovar la vigencia del presente de común acuerdo por comunicación fehaciente a los domicilios constituidos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4362
USHUAIA, **13 ABR. 2000**


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CUARTA: El personal designado por la PROVINCIA deberá aprobar los cursos predeterminados por la DNA, la PROVINCIA se obliga a acordar con la DNA en forma fehaciente la fecha de alta y baja de dicho personal.

QUINTA: El mismo personal arriba señalado deberá tener aprobado los exámenes psicofísicos completos efectuados por la DNA y contar satisfactoriamente con toda la documentación exigida por ese Organismo.

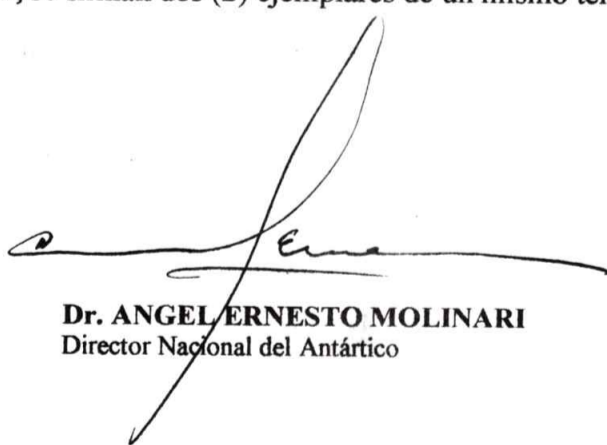
SEXTA: La PROVINCIA organizará anualmente un curso de Capacitación, Convivencia y Guía Turístico, con el personal de la dotación de la Base, donde se establecerán las pautas educativas para el año escolar.


SÉPTIMA: Todos los aspectos referidos a sueldos, alojamiento, víveres, instalaciones, material didáctico, programas de estudio, expedición y certificación de títulos y otros detalles que hacen al normal desenvolvimiento del establecimiento educativo, serán objeto de un acuerdo entre la PROVINCIA y el EJÉRCITO ARGENTINO, deslindando esta DNA toda responsabilidad al respecto.

OCTAVA: A todo efecto las partes constituyen domicilio especial en las direcciones arriba señaladas.

NOVENA: El presente acuerdo deberá ser ratificado por el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dentro de los treinta días (30 días) posteriores a la firma del mismo.

En la ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.


Dr. ANGEL ERNESTO MOLINARI
Director Nacional del Antártico


Don RAUL OSCAR RUIZ
Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

Es Ord 23/5/00

As 146/00

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4362, sobre pago del beneficio establecido por Ley Nacional N° 23.547 al personal docente de la escuela primaria dependiente del Ministerio de Educación ^{Cultura} de la Provincia en la Base Antártica Esperanza, celebrado el día 28 de Marzo de 2000, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional del Antártico; ratificado mediante Decreto Provincial N° 649/2000.-

ARTICULO 2º .- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Aprobado
Figueroa

A Rec
19/5/00

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
RESUELVE:**

ARTICULO 1° .- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4362, sobre pago del beneficio establecido por Ley Nacional N° 23.547 al personal docente de la escuela primaria dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia en la Base Antártica Esperanza, celebrado el día 28 de Marzo de 2000, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional del Antártico; ratificado mediante Decreto Provincial N° 649/2000.-

ARTICULO 2° .- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Asunto 146

La legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Auténtica e Islas del Atlántico Sur.

Resuelve

Artículo 1º - Aprueba en sus menes (9) el convenio regis-
trado bajo el n.º 4362, sobre el pago del beneficio establecido por
ley 23.547, al personal docente de la Escuela Primaria de pu-
erco del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia en
la Base Antártica Esperanza, celebrado el día 28 de marzo de
2000, entre la Dirección Nacional del Antártico y la Provincia de
Tierra del Fuego, Auténtica e Islas del Atlántico Sur, ratificado
mediante Decreto provincial n.º 648/00. -

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese y archívese -